

• • •
CG-A-63/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL RATIFICA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que modifica la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el **Resultando I** del presente acuerdo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo

- • •
-
- LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- IV. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo **CG-A-46/15** *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SE CREA SU COMITÉ TÉCNICO ASESOR”*, mediante el cual designó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, recayendo dicho nombramiento en el titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, el L.I. José de Jesús Jaime Carachure.
- VI. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

• • •

- VII. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con sus anexos respectivos.
- VIII. En fechas veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, catorce de febrero del año dos mil dieciocho, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho y ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió los acuerdos identificados con las claves **INE/CG565/2017**, **INE/CG90/2018**, **INE/CG111/2018**, **INE/CG164/2020** mediante los cuales fueron aprobadas, respectivamente, diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Elecciones del INE, así como a sus anexos correspondientes.
- IX. El día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo **CG-A-46/17** “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL RATIFICA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN AGUASCALIENTES”, mediante el cual se ratificó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares², para el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes, es decir al titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, el L.I. José de Jesús Jaime Carachure.
- X. El día treinta de agosto de dos mil dieciocho, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo **CG-A-46/18** “ACUERDO DEL CONSEJO

¹ En lo sucesivo “INE”.

² En lo sucesivo “PREP”.

• • •

GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL RATIFICA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.”, mediante el cual se ratificó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2018-2019, siendo esta la titularidad de la Coordinación de Informática de este Instituto, el L.I. José de Jesús Jaime Carachure.

- XI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-25/2020**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del referido Instituto, representada por su titular el Lic. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante el acuerdo **INE/CCOE004/2021**, aprobó las modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE.
- XIII. En esta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno fue creada la Comisión Temporal para la Implementación y Operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-62/21**.

CONSIDERANDO

• • •

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior y, al tratarse de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal en Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

• • •

TERCERO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU OBLIGATORIEDAD.

Que el artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la referida Carta Magna y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; asimismo el artículo 104 en su inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción I, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP cuando se trate de la elección de la Gubernatura.

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación y operación del PREP por tratarse de una elección en la que se renueva la

• • •

titularidad del Poder Ejecutivo en el estado, debiendo observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones del referido Instituto, así como sus anexos respectivos.

CUARTO. COMPETENCIA PARA DESIGNAR O RATIFICAR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Que de acuerdo a los artículos 338, numeral 3 y 339 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el número 2 de la tabla contenida en el Lineamiento 33, del Anexo 13 de dicho Reglamento, se establece la obligación de este organismo público local electoral de acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral³, de los comicios de mérito, como lo es el próximo Proceso Electoral Local 2021-2022 para la elección de la Gobernatura.

Por los fundamentos antes vertidos y de conformidad con el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, resaltando que, este acuerdo se presenta en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 338, numeral 3, 339 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el numeral 2 de la tabla contenida en el Lineamiento 33, del Anexo 13 de dicho Reglamento, mediante el que somete a su consideración la ratificación de

³ La jornada electoral del próximo Proceso Electoral Local 2021-2022, se celebrará el cinco de junio de dos mil veintidós, bajo esa tesitura, la fecha límite para la aprobación del acuerdo que nos atañe, lo es el cinco de septiembre de dos mil veintiuno.

• • •

la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el próximo Proceso Electoral Local 2021-2022.

QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP Y DE LA INSTANCIA INTERNA. Que, en razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

PREP. Que, los artículos 219, primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 168, primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

INSTANCIA INTERNA. Que, los numerales 2 y 3 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, señalan que, la instancia interna como responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP, a su vez será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, su Anexo 13, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

• • •

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL

LOCAL 2021-2022. Por todo lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 338, numeral 3 y 339 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes ratifica a la Coordinación de Informática del referido Instituto, como la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el próximo Proceso Electoral Local 2021-2022 en Aguascalientes, cuyo titular es el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, quien comenzará sus funciones como tal en lo referente a dicho proceso, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; misma instancia que fuera designada para el Proceso Electoral Local 2015-2016, ratificada para el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como en el actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 – el cual concluirá una vez que adquieran firmeza los medios de impugnación que fueron presentados contra los resultados de la elección y la asignación de los cargos a renovarse- tal como refieren los Resultandos **V, IX, X** y **XI** del presente acuerdo, respectivamente.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo tercero, Base V Apartado B inciso a) numeral 5, Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos a) y k) 219, primer párrafo y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75 fracciones XX y XXX y 168 primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338 numerales 1 y 2 inciso b) fracción I y 3, y 339 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del

• • •

Instituto Nacional Electoral; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones vertidas en el apartado correspondiente, este Consejo General ratifica a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

TERCERO. Tómese la protesta de Ley al titular de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como representante de la instancia ratificada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante el presente acuerdo.

CUARTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral de la aprobación de este acuerdo, enviando copia simple del mismo a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 2 de la tabla contenida en el Lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

• • •

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el artículo 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.